

SALLIQUELO, 24 DE JULIO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido dictado ad- referendum del H.C.D.

Que la medida adoptada significa seguir las normas en tal sentido por el Gobierno

Provincial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos su términos el Decreto Municipal n° 249 que fija en seis (6) horas por día la jornada de labor del Personal Municipal, a partir del día 1° de julio de 1.987.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 395/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-